

**ASF-160-2021**

17 de diciembre de 2021

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros para el periodo 2021, con el propósito de evaluar la razonabilidad de los registros con respecto a su pertinencia, existencia, integridad, exactitud, valuación, presentación y revelación en los estados financieros no auditados del Fondo de Prestaciones Sociales, del periodo 31 de diciembre de 2020, con respecto al 31 de diciembre de 2019.

El estudio evidenció que los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Sociales no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicables al Sector Público, ni con la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, esto por cuanto, al confeccionar los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Sociales, lo que se realiza es una extracción de información de cuentas que ya están consideradas en los Estados Financieros del Seguro de Pensiones, por lo que no se considera un proceso de Separación (NICSP 34) o Consolidación (NICSP 35) de estados financieros, no observando los criterios técnicos y objetivos que persiguen la conformación de los mismos.

En línea con lo anterior, se identificó que existe una solicitud para incorporar la contabilidad del Fondo de Prestaciones Sociales en el Plan de Innovación (ERP), a pesar de que actualmente no cumple con los atributos necesarios para considerarse como un proceso definido e individualizado que permita desarrollar un aplicativo dentro del ERP. Por lo que se requieren criterios jurídicos que deben elaborarse previo a tomar la decisión de separar la contabilidad del Fondo de Prestaciones Sociales, así mismo, el fondo como tal depende de la ejecución que realice la Dirección Prestaciones Sociales y demás Unidades que proporcionan indirectamente servicios y procesos relacionados con el aparato administrativo, de ahí la necesidad de determinar el costo que dicho fondo cancelará a los Regímenes de Salud e IVM y establecer si sería viable este pago.

Además del análisis realizado se determinó, que el Reglamento de Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social presenta oportunidades de mejora en cuanto al establecimiento y delimitación del financiamiento de los programas de prestación social, responsables operativos y funcionales, así como su actualización, ya que dicho reglamento fue aprobado en el 2007, por lo que tiene 14 años de emitido, durante los que no se han realizado ajustes que permitan actualizarlo a la realidad y necesidades actuales de los asegurados y pensionados.

Adicionalmente, se determinaron oportunidades de mejora en el trámite de la donación del proyecto piloto de servicios de teleasistencia en el marco del apoyo técnico brindado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la que está colaborando la Dirección de Prestaciones Sociales, por cuanto no se obtuvo evidencia documental referente al criterio que versará sobre la necesidad del bien y su funcionalidad, la relación de costos y beneficios, insumos asociados para el uso del servicio, y demás condiciones requeridas para garantizar el cumplimiento del interés público.

De acuerdo con lo evidenciado, se emanaron recomendaciones relacionadas con la preparación y presentación de la información financiera del Fondo de Prestaciones Sociales, esto por las implicaciones y delimitación de recursos que conllevarían los gastos administrativos y otros aspectos como estudios técnicos y legales, del requerimiento de separación de la contabilidad del Fondo. Además, la necesidad de analizar, robustecer y actualizar el Reglamento de Prestaciones Sociales, así como revisar las condiciones en las cuales se recibe la donación del BID, con el fin de proteger el patrimonio Institucional.

**ASF-160-2021**  
17 de diciembre de 2021

## **ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

### **AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES, DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES U.P. 9111 GERENCIA PENSIONES U.P. 9108**

#### **ORIGEN DEL ESTUDIO**

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2021 del Área Servicios Financieros.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la razonabilidad de los registros con respecto a su pertinencia, existencia, integridad, exactitud, valuación, presentación y revelación en los estados financieros no auditados del Fondo de Prestaciones Sociales, del periodo 31 de diciembre 2020 cierre con respecto al 31 de diciembre 2019.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Determinar las variaciones en las cuentas contables registradas en el estado financiero no auditado del Fondo de Prestaciones Sociales, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y 31 de diciembre 2019, con el propósito de identificar el comportamiento de las cuentas en el periodo.
2. Analizar la razonabilidad de la conformación y presentación de los estados financieros y sus notas de revelación.
3. Revisar el cálculo, determinación y registro del financiamiento del Fondo de Prestaciones Sociales, así como los reglamentos relacionados.
4. Analizar la propuesta de financiamiento del proyecto piloto de servicios de teleasistencia por parte del Banco Interamericano de Desarrollo.

#### **ALCANCE**

El estudio abarcó la revisión de los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Sociales, del 31 de diciembre 2019 al 31 de diciembre 2020, ampliándose en aquellos aspectos que se consideró necesario.

La evaluación se realizó cumpliendo con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

1. Solicitud y análisis de información sobre estados financieros y otros registros contables del Fondo de Prestaciones Sociales al Área Contabilidad I.V.M.
2. Sesión de trabajo con personal de la Dirección de Prestaciones Sociales en relación con el proyecto de Teleasistencia.
3. Reunión y solicitud de información con la Dirección Actuarial y Económica, relacionada con la determinación de aportes del Seguro de Salud al Fondo de Prestaciones Sociales.
4. Reunión con funcionarios de la Dirección de Inversiones relacionada con el tratamiento de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales.
5. Extracción y análisis de información proveniente del Mayor Auxiliar de Asignaciones Presupuestarias, referente a la Dirección Prestaciones Sociales.
6. Solicitud y análisis de pagos tramitados por la Dirección de Prestaciones Sociales, período 2021.
7. Revisión de normativa, leyes, reglamentos y acuerdos de Junta Directiva.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292 (04 de setiembre, 2002).
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, número 17 del 22 de octubre, 1943.
- Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público.
- Reglamento del Fondo Prestaciones Sociales
- Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social.

## ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

***“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”***

## ANTECEDENTES

El Fondo de Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social fue creado el 16 de diciembre 1997, en el artículo 7 de la Sesión 7184, por la Junta Directiva de la Institución, de conformidad con la potestad otorgada en el artículo 14, inciso f) de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., originalmente estaba conformado por el aporte del 3% de los gastos totales del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y del 5% del Régimen No Contributivo. El mismo está bajo la dirección y responsabilidad de la Gerencia de Pensiones, el cual está dirigido a financiar los servicios y prestaciones sociales que ofrece la Caja Costarricense de Seguro Social.

Mediante el artículo 15 de la Sesión 7841, del 11 de marzo 2004, la Junta Directiva modificó el artículo 4 del Reglamento de Prestaciones Sociales, eliminando del mismo el aporte del 5% de los gastos totales del Régimen No Contributivo (RNC) al Fondo de Prestaciones Sociales, justificado en la imposibilidad legal de realizar la transferencia de los recursos del Régimen no Contributivo de Pensiones al Fondo de Prestaciones Sociales.

Posteriormente, por medio del artículo 26 de la Sesión 7939, del 10 de marzo 2005, la Junta Directiva modificó el artículo 4 del Reglamento de Prestaciones Sociales, para que, al cierre del 2004, el Fondo estuviera compuesto por un monto equivalente a  $\text{¢}5.000$  millones, mismo que se ajustaría de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.

El Fondo estaría constituido a partir del 01 de julio del año 2007 por la suma de 2.500.00 millones de colones de los recursos existentes a la fecha, más los intereses que se devenguen de las inversiones de los recursos. El saldo existente se trasladará al Fondo de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte) señalado artículo 1 de la Sesión 8161 celebrada el 21 de junio 2007

Asimismo, el Seguro de Salud aportará, a partir del año 2007, la suma anual de  $\text{¢}100$  millones de colones al Fondo. Para los años posteriores, este aporte se ajustará por el índice de inflación y queda sujeto a las posibilidades financieras del Seguro de Salud, lo cual será revisado periódicamente por la Dirección Actuarial y Económica; dicha suma deberá quedar consignada anualmente en la formulación de presupuesto del Seguro de Salud.

Los recursos de este fondo, una vez satisfechas sus necesidades, serán invertidos por la Comisión de Inversiones de acuerdo con las políticas y estrategias de inversión anualmente aprobadas por la Junta Directiva de la CCSS en las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez, de conformidad con el Reglamento para la Inversión de Reservas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

### Análisis de información financiera

Los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Sociales, son confeccionados con base en información contenida en el Balance de Comprobación del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Las cifras extraídas al 31 de diciembre de 2020 revelan un Activo total por  $\text{¢}7,965,982,963.00$  (siete mil novecientos sesenta y cinco millones novecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres colones con cero céntimos), Pasivos por  $\text{¢}104,427,470.00$  (ciento cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta colones con cero céntimos) y Patrimonio por  $\text{¢}7,861,555,493.00$  (siete mil ochocientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres colones con cero céntimos).

**Cuadro No. 1**  
**Balance Situación Comparativo Resumido**  
**al 31 de diciembre de 2020-2019**  
**(en colones)**

Descripción	31/12/2020	31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE	1,111,255,798	644,695,774	466,560,024	72.37%
ACTIVO NO CORRIENTE	6,854,727,165	7,187,968,055	(333,240,890)	-4.64%
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>7,965,982,963</b>	<b>7,832,663,829</b>	<b>133,319,134</b>	<b>1.70%</b>
PASIVO NO CORRIENTE	104,427,470	204,661,329	(100,233,859)	-48.98%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>104,427,470</b>	<b>204,661,329</b>	<b>(100,233,859)</b>	<b>-48.98%</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>7,861,555,493</b>	<b>7,628,002,500</b>	<b>233,552,993</b>	<b>3.06%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>7,965,982,963</b>	<b>7,832,663,829</b>	<b>133,319,134</b>	<b>1.70%</b>

Fuente: Estados Financieros del Fondo Prestaciones Sociales.

El análisis de variaciones muestra un aumento en el Activo Corriente de 72.37% con respecto al año 2019, esto principalmente por el aumento en las Inversiones del Fondo en el corto plazo de un 190.89%. Sobre el Activo no corriente se observa una disminución de 4.64% relacionado también con las inversiones al largo plazo:

Cifras en Colones	31/12/2020	31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
Inversiones	956,821,328	328,927,952	627,893,376	190.89%
Inversiones a largo plazo	5,351,855,189	5,705,894,218	(354,039,029)	-6.20%

Fuente: Estados Financieros del Fondo Prestaciones Sociales.

Por otra parte, en relación con los pasivos se muestra una disminución con respecto al año 2019 de ¢100,233,859.00 (cien millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve colones con cero céntimos), esto representa un 48.98%, correspondiente a la partida Cuenta por Pagar F.P.S. a I.V.M sobre los gastos operativos del Fondo de Prestaciones Sociales financiados por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo por ¢104,427,470.00 (ciento cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta colones con cero céntimos).

En cuanto al Patrimonio, se presentó un aumento de 3.06% con respecto al año 2019, principalmente por la variación en los Excedentes acumulados del periodo 2020 por ¢233,552,993.00 (doscientos treinta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres colones con cero céntimos), como se observa a continuación:

Cifras en Colones	31/12/2020	31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
Capital histórico acumulado FPS	7,628,002,500	7,562,792,740	65,209,760	0.86%
Excedentes acumulados	233,552,993	65,209,760	168,343,233	258.16%

Fuente: Estados Financieros del Fondo Prestaciones Sociales.

En cuanto a las partidas del Patrimonio, es importante observar las cifras provenientes del Estado de Ingresos y Gastos.



Los Ingresos del Fondo de Prestaciones Sociales, que se registran en el Estado de Ingresos y Gastos corresponden a los generados por los intereses sobre las Inversiones del Fondo de Prestaciones sociales, no registra ingresos distintos a esta naturaleza. Se observa un aumento de 0.66% con respecto al año 2019, mostrado en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 2.**  
**Estado de Ingresos y Gastos Comparativo Resumido**  
**al 31 De diciembre de 2020-2019**  
**(En colones)**

Descripción	31/12/2020	31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
Total Ingresos	464,180,459	467,267,172	3,086,713	0.66%
Total Gastos	230,627,467	402,057,412	(171,429,945)	-42.64%
Excedente del Periodo	233,552,992	65,209,760	168,343,232	258.16%

Fuente: Estados Financieros del Fondo Prestaciones Sociales.

En cuanto a los gastos, como se observa del cuadro anterior, se presentó una disminución de 42.64% con respecto al 2019. La variación principal se da en los gastos relacionados con las Inversiones, sin embargo, el principal gasto es la partida Gastos Fondo de Prestaciones Sociales que representa un 55.4% de los gastos totales, los cuales se relacionan con las actividades ejecutadas por el Fondo de Prestaciones Sociales, como se detalla a continuación:

Cifras En Colones	31/12/2020	31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
Gastos Fondo de Prestaciones Sociales.	127,665,016	139,942,767	(12,277,751)	-8.77%
Gasto por Revaluación TUDES	4,235,040	1,849,055	2,385,985	129.04%
Gastos por Prima Compra de Títulos	17,285,933	12,403,358	4,882,575	39.36%
Otros Gastos	81,441,478	247,862,232	(166,420,754)	-67.14%
<b>Total Gastos</b>	<b>230,627,467</b>	<b>402,057,412</b>	<b>(171,429,945)</b>	<b>-42.64%</b>

Fuente: Estados Financieros del Fondo Prestaciones Sociales.

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

Se determinó que los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Sociales no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público, ni con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Cabe señalar que el Fondo de Prestaciones Sociales, es un componente administrado por la Gerencia de Pensiones (de acuerdo con el Reglamento del Fondo) que es el Órgano administrativo que lleva a cabo la gestión de este.

Al elaborar los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Sociales, lo que se realiza es una extracción de información de las inversiones del Fondo, las cuales ya están consideradas en los Estados Financieros del Régimen de I.V.M., por lo que no se considera un proceso de Separación (NICSP 34) o Consolidación (NICSP 35) de estados financieros, por cuanto el Fondo no está constituido como una Entidad en sí misma. El planteamiento de realizar Estados Financieros Separados es un tema que debe ser analizado por cuanto un Estado Financiero Separado se utiliza para contabilizar inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas, las cuales son clasificaciones en las cuales no se puede catalogar al Fondo.

Por cuanto, como se indicó, el Fondo no es una Entidad en sí misma, por lo cual queda excluida de las tres categorías, no es un negocio conjunto por cuanto no es “un acuerdo conjunto mediante el cual las partes tienen control conjunto, sobre el acuerdo tienen derechos sobre los activos netos del acuerdo”, como lo indica la NICSP 37 y no es una Asociada por cuanto contraviene dos conceptos fundamentales que se señalan en la NICSP 36, como lo son Asociada e Influencia significativa, los cuales indican:

*“Una asociada es una entidad sobre la que el inversor tiene una influencia significativa.*

*Influencia significativa es el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de otra entidad, sin llegar a tener el control, ni el control conjunto de esas políticas.”*

La Institución tiene el control total y absoluto sobre el Fondo de Prestaciones Sociales, en ningún momento pierde las potestades de influencia sobre el mismo, por lo que no se puede considerar al Fondo como una Asociada de la Caja.

En la actualidad el Área Contabilidad I.V.M. elabora Estados Financieros para el Fondo de Prestaciones Sociales, sin embargo, como se mencionó, no cumplen con los criterios técnicos y objetivos que persiguen la conformación de estos. Por ejemplo: en el Estado de Situación Financiera no se contemplan la totalidad de elementos que conforman los componentes de la ecuación contable (activos, pasivos y patrimonio), por lo que la información que contiene no revela las características, integridad, contenido y demás atributos que un Estado Financiero debe expresar.

En la conformación del Estado de Situación Financiera, principalmente se contemplan los rubros y partidas referentes a las inversiones que realiza la Dirección de Inversiones, sobre el Fondo de Prestaciones Sociales, dejando de lado aspectos como los pasivos referentes a los gastos administrativos por la gestión realizada por la Dirección de Prestaciones, para promover los proyectos que financia el fondo, dentro de este estado financiero, se puede observar un pasivo que mantiene el Fondo con el Régimen de I.V.M., referente a los pagos efectuados a proveedores que fueron cancelados por este último, sin embargo, no se revela el costo de los gastos administrativos, incurridos por la Dirección de Prestaciones Sociales para realizar el proceso de contratación administrativa y de logística pertinente.

Así mismo, tampoco se revelan pasivos relacionados con la participación de Unidades que prestan servicios de forma indirecta y que forman parte del gasto administrativo que debería pagar el Fondo, si se considera como una Entidad Separada, por ejemplo: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Inversiones, Área de Tesorería, entre otros.

En línea con lo anterior, se puede observar en el “Estado de Rendimientos Financieros” del Fondo, ingresos y gastos relacionados con el desarrollo de los programas de prestaciones sociales, los cuales ya fueron registrados en los Estados Financieros del I.V.M., situación que genera una duplicación de registros.



Como, por ejemplo, ese Estado Financiero, incluyó información que ya estaba consignada en las partidas presupuestarias 2113 “PUBLIC. PROPAGA” y 2133 “ACT.PROT.SOC”, que pertenecen a la Dirección de Prestaciones Sociales y por ende reveladas en los Estados Financieros del Régimen de IVM, por lo que se evidencia una mezcla de información financiera, correspondiente a dos “Unidades Distintas<sup>1</sup>”, en el Estado de marras.

Por otra parte, en cuanto a las “*Notas a los Estados Financieros*”, no se revela en una nota separada la base contable, la naturaleza de las operaciones, ni si se está en un proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, como la Institución lo realiza en este momento. La conformación general de las notas es débil en el cumplimiento de su objetivo primordial, que es revelar información, por cuanto no aborda de forma explícita y suficiente la exposición de los hechos atinentes a cada proceso.

Los recursos del Fondo corresponden a aportes de los Seguros de Salud y Pensiones, los cuales se invierten generando rendimientos que lo fortalecen, esos registros deben consignarse en las cuentas y partidas respectivas, relacionadas con la Gerencia de Pensiones, para que su registro sea contabilizado dentro de los Estados Financieros del Régimen de IVM, similar situación se aplica actualmente en la Institución con otros fondos de financiamiento, como el proveniente de la Ley del Tabaco, Portafolio de Proyectos de Infraestructura, entre otros, para los cuales existe una Unidad que los administra y financia los gastos respectivos, revelando siempre su información dentro de los Estados Financieros del Seguro de Salud, sin apartarlos en registros contables o estados financieros separados.

En el párrafo 6 de la Norma #34 de las N.I.C.S.P. se indica:

*“Definiciones.*

*Estados financieros consolidados son los estados financieros de una entidad económica en los que los activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.*

*Estados financieros separados son los presentados por una entidad en los que ésta puede optar, sujeta a los requerimientos de esta Norma, por contabilizar sus inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas, al costo, de acuerdo con la NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, o utilizar el método de la participación, tal como se describe en la NICSP 36, Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.”*

Así mismo en los párrafos 7 y 8 del mismo numeral, se menciona:

*“7. Los Estados financieros separados son los presentados además de los estados financieros consolidados o junto a los estados financieros de un inversor que no tiene entidades controladas, pero sí tiene inversiones en asociadas o negocios conjuntos en los que la NICSP 36 requiere que dichas inversiones en asociadas o negocios conjuntos se contabilicen utilizando el método de la participación, en circunstancias distintas de las establecidas en los párrafos 9 a 10.*

<sup>1</sup> Se indican dos Unidades distintas, si consideramos el supuesto que el Fondo de Prestaciones Sociales es un órgano separado.

*Los estados financieros de una entidad que no tenga una entidad controlada, una asociada o una participación de un partícipe de un negocio conjunto en un negocio conjunto no son estados financieros separados.”*

En relación con el registro contable, los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público, en el artículo 1° señala lo siguiente:

*“Los principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público”.*

La supracitada norma en relación con la revelación en el artículo 4, inciso 10, establece lo siguiente:

*“Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica – financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean base para la toma de decisiones.*

*Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente (...).”*

Según se establece en las Normas de Control Interno para el Sector Público específicamente en el apartado 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad.”*

Según lo que indica las Normas de Control Interno para el Sector Público en el apartado 4.4.3 Registros contables y presupuestarios:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”*

Según lo que indica Normas de Control Interno para el Sector Público en el apartado 5.6 “Calidad de la información”, indica:

*“5.6.3 “Utilidad”: La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”*

De acuerdo con lo indicado por la Licda. Marianita Dormond Sáenz, directora de Prestaciones Sociales, en sesión de trabajo del jueves 09 de diciembre 2021, la Dirección considera relevante la elaboración de Estados Financieros para el Fondo de Prestaciones sociales, para separar, controlar y proteger los recursos destinados para este y realizar una administración más de adecuada y eficiente. De igual forma indicó, que tiene una posición de apertura a recibir soluciones distintas que permitan alcanzar los objetivos del Fondo, por lo que indicó que se pueden valorar otras opciones.

De continuarse con la elaboración de los estados financieros del Fondo como se ha efectuado hasta el momento, incrementa el riesgo de ofrecer información financiera inexacta, al revelar datos de cuentas duplicados, que podrían inducir a error a los tomadores de decisión y ofrecer una imagen equivocada a los demás usuarios interesados de la información.

## **2. SOBRE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES EN EL ERP**

Se determinó que existe una solicitud para incorporar la contabilidad del Fondo de Prestaciones Sociales en el E.R.P., la cual no cumple con los atributos necesarios para considerarse como un proceso definido e individualizado que permita desarrollar un aplicativo dentro de este Sistema.

Mediante el oficio DFA-1042-2021, del 07 de julio 2021, el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo de la Gerencia de Pensiones, solicitó a la Licda. Marcela Quesada Fallas, Directora Plan de Innovación, realizar la incorporación de la contabilidad citada al E.R.P., sin embargo, mediante oficio GF-PIMG-1195-2021 del 03 de setiembre 2021, suscrito por la Licda. Marcela Quesada Fallas, Directora Plan de Innovación y el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Líder Componente Financiero, le informaron al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero – Administrativo, una serie de aspectos que no permiten realizar dicha implementación como por ejemplo:

- Los aportes realizados por el Régimen IVM y Salud al Fondo de Prestaciones Sociales son trasladados al patrimonio del Régimen IVM. desde donde se administran.
- Al encontrarse los recursos del FPS dentro del Régimen de IVM, se debería realizar una separación contable que permita identificar el FPS como una entidad independiente.
- El Fondo utiliza las mismas cuentas y partidas que el Régimen IVM.
- No se evidencia concordancia con las NICSP 1 y 6 referentes a Estados Financieros y Consolidación.
- Se requiere de una estructura financiera que permita crear cuentas y una contabilidad específica, así como la generación de los estados financieros para dicho fondo por parte del Área de Contabilidad Financiera, así mismo, la administración de la Gerencia de Pensiones debe definir y establecer la separación funcional, administrativa y contable del Fondo de Prestaciones Sociales.
- En la actualidad todos los registros contables se realizan afectando la contabilidad y Estados Financieros del IVM por lo que se podría inducir en error a la administración superior, dado que los registros contables que se indican en los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Sociales están incluidos en los Estados Financieros de IVM.

Como se observa, no existe una separación real de la contabilización del Fondo de Prestaciones Sociales, por cuanto todos sus registros están considerados dentro de los Estados Financieros del Régimen de IVM, así mismo, si se toma en cuenta el aspecto presupuestario, se debe considerar que la Institución dispone de tres programas para la presentación de información presupuestaria a la Contraloría General de la República, a saber, programa “Atención integral a la salud de las personas” para el Seguro de Salud, “Atención integral de las pensiones” para el Régimen Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo Pensiones para el régimen con el mismo nombre, donde cada uno tiene subprogramas establecidos para un control y toma de decisiones por parte de la administración.

Para el Régimen Invalidez, Vejez y Muerte se tienen cuatro subprogramas y en específico existe uno para lo referente a “Prestaciones Sociales”, por lo que de separarse el Fondo habría que realizar todo un análisis y cálculo que permita restar los rubros de ese Fondo a los montos reflejados en el Régimen de IVM, para no realizar un doble registro, así mismo todos los programas y subprogramas que utiliza la Institución están alineados con los requerimientos de la Contraloría General de la República por lo que cualquier variación requeriría de coordinaciones con ese Órgano de Fiscalización Superior para ajustar sus sistemas al nuevo desarrollo planteado.

En el oficio de marras, la Licda. Quesada Fallas y Lic. Ramírez Rojas, expresaron otros aspectos significativos y relevantes que se deben considerar y se presentan a continuación:

*“Finalmente, de requerir separar totalmente el Fondo de Prestaciones Sociales para la presentación de estados financieros se deberá a nivel presupuestario realizar las consultas con los entes técnicos respectivos para analizar los impactos legales y de normativa de esta decisión, dado que como parte de la información complementaria solicitada por el ente Contralor en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria se deben remitir los estados financieros, donde existe una correspondencia entre el programa presupuestal y cada seguro/régimen. De igual forma, en el Sistema Integrado de Planes y Presupuesto (SIPP) de la Contraloría General de la República se deberá crear el nuevo programa y actualizarse la estructura programática cuyo cambio requiere la aprobación del Consejo Financiero y de Control Presupuestario.*

**g.** *Se debe gestionar la apertura de cuentas bancarias independientes para el Fondo de Prestaciones Sociales.*

**h.** *Adicional se debe contemplar un estudio de costos en los que incurre el SEM y el IVM en atención a actividades administrativas y propias de la Dirección de Prestaciones Sociales, como por ejemplo las realizadas por trabajadores sociales de las diferentes unidades de la CCSS, funcionarios de deporte y recreación, trámites de recursos humanos, trámites financieros y contables, administración de las inversiones, alquileres, entre otras, de manera que el Fondo de Prestaciones Sociales pueda trasladarle esas sumas a cada seguro según el estudio de costos, por concepto de gastos administrativos.”*

Como se aprecia, existen criterios jurídicos que deben elaborarse previo a tomar la decisión de separar la contabilidad del Fondo de Prestaciones Sociales, así mismo, el fondo como tal depende de la ejecución que realice la Dirección Prestaciones Sociales y demás Unidades que proporcionan indirectamente servicios y procesos relacionados con el aparato administrativo, de ahí que eventualmente habría que puntualizar el costo que dicho fondo cancelaría a los Seguros de Salud y Pensiones. y establecer si sería viable este pago, por cuanto es importante considerar que el presupuesto de la Dirección Prestaciones Sociales para el 2020 tuvo un gasto de ₡1,071,543,146.10 (mil setenta y un millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y seis colones con diez céntimos) y para el 2021, tiene una asignación de ₡1,481,020,025.63 (mil cuatrocientos ochenta y un millones veinte mil veinticinco colones con sesenta y tres céntimos), factores significativos en la ecuación de gasto administrativo que debería cancelar el Fondo de Prestaciones Sociales de materializarse la separación del mismo.

De acuerdo con lo que indica la NICSP # 1, se establece:

*“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por una entidad. El objetivo de los estados financieros, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos.” (el resaltado no forma parte del original).*

*La presente Norma se aplica por igual tanto a los estados financieros de una entidad individual como a los estados financieros consolidados de una entidad económica, como es el caso de los estados financieros del gobierno en su conjunto.*

#### *Entidad Económica*

*7. El término "entidad económica" se usa en la presente Norma para definir, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas a efectos de presentación de la información financiera.*

#### *Finalidad de los estados financieros*

*13. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por una entidad. El objetivo de los estados financieros, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deberían ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:*

- (a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;*
- (b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;*
- (c) suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos.*

En el párrafo 6 de la Norma #34 de las N.I.C.S.P. se indica:

*“Definiciones.*

*Estados financieros consolidados son los estados financieros de una entidad económica en los que los activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.*



*Estados financieros separados son los presentados por una entidad en los que ésta puede optar, sujeta a los requerimientos de esta Norma, por contabilizar sus inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas, al costo, de acuerdo con la NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, o utilizar el método de la participación, tal como se describe en la NICSP 36, Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.”*

Así mismo en los párrafos 7 y 8 del mismo numeral, se menciona:

*“7. Los Estados financieros separados son los presentados además de los estados financieros consolidados o junto a los estados financieros de un inversor que no tiene entidades controladas, pero sí tiene inversiones en asociadas o negocios conjuntos en los que la NICSP 36 requiere que dichas inversiones en asociadas o negocios conjuntos se contabilicen utilizando el método de la participación, en circunstancias distintas de las establecidas en los párrafos 9 a 10.*

*Los estados financieros de una entidad que no tenga una entidad controlada, una asociada o una participación de un partícipe de un negocio conjunto en un negocio conjunto no son estados financieros separados.”*

La Ley 8292, Ley General de Control Interno, indica que:

*“ARTÍCULO 8.-Concepto de sistema de control interno*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

De acuerdo con lo indicado por la Licda. Marianita Dormond Sáenz, directora de Prestaciones Sociales, en sesión de trabajo del jueves 09 de diciembre 2021, la Dirección considera relevante la elaboración de Estados Financieros para el Fondo de Prestaciones sociales, para separar, controlar y proteger los recursos destinados para este y realizar una administración más de adecuada y eficiente. De igual forma indicó, que tiene una posición de apertura a recibir soluciones distintas que permitan alcanzar los objetivos del Fondo, por lo que indicó que se pueden valorar otras opciones.

En las condiciones actuales del Fondo de Prestaciones Sociales, desarrollar un módulo o herramienta dentro del E.R.P. para realizar la contabilidad del Fondo podría originar una erogación de recursos económicos y profesionales injustificada, propiciando un eventual daño patrimonial producto de una inversión impropcedente. Es de vital importancia que los requerimientos planteados al desarrollo de aplicativos en el E.R.P. se realicen a partir de los resultados de estudios de factibilidad que permitan identificar la viabilidad de este, con el objetivo de proteger los recursos de la Institución.



### **3. SOBRE EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES**

Se determinó que el Reglamento de Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social presenta oportunidades de mejora en cuanto al establecimiento y delimitación del financiamiento de los programas de prestación social, responsables operativos y funcionales, así como con la actualización de este.

De acuerdo con su artículo #7 el gasto total anual destinado a Prestaciones Sociales será financiado por medio del Fondo de Prestaciones Sociales. Para dicho propósito podrá utilizarse hasta el 100% de los intereses ganados en el año, más el aporte del Seguro de Salud. Sin embargo, no establece límites o identifica con profundidad la totalidad de actividades que serán sujeto de financiamiento.

Otro aspecto por considerar es qué ocurre en los períodos donde no hay aporte por parte del Seguro de Salud, como por ejemplo en el período 2020, situación que debe valorarse para mantener el desarrollo de las actividades de prestaciones sociales.

Por ejemplo, en el artículo #9 define que existirán 5 programas a saber, Ciudadano de Oro, Preparación para la jubilación, Educación y capacitación, Programa de estancias y ayuda social y Otros Programas de Prestaciones Sociales, los cuales serán financiados con el Fondo, pero no aclara si los gastos administrativos desarrollados por la Gerencia de Pensiones, Dirección Prestaciones Sociales, Unidades de Apoyo Administrativo, entre otras, deberán ser cancelados con los recursos del Fondo, esta delimitación es importante por cuanto, de cancelarse los mismos con dineros del Fondo, la reserva podría agotarse en el corto plazo, desfinanciando las actividades en mención.

Sobre el desarrollo, control y evaluación del Fondo de Prestaciones Sociales, el artículo 12 indica que será la Gerencia de Pensiones la encargada de hacerlo, sin embargo, se considera importante establecer la Dirección encargada del manejo operativo del mismo, tanto para identificar su liderazgo, como para establecerla como uno de los centros de costo a valorar eventualmente, esta identificación debería ir acompañada de herramientas y elementos que le permitan la administración eficiente del Fondo.

En la actualidad los dineros del Fondo se rigen bajo la política de inversión del Régimen de I.V.M., la cual está enfocada en el largo plazo, por lo que evidencia la necesidad de disponer de una política de inversión propia de los objetivos que sigue el Fondo de Prestaciones Sociales, aspecto que es necesario que se discuta y analice la conveniencia de establecerlo en el Reglamento citado.

Así mismo, debe incorporarse en este Reglamento un apartado donde se instruya el manejo que debe realizarse de los fondos para la cancelación de actividades relacionadas con los programas de prestaciones sociales, de forma que permita desarrollar un procedimiento ágil, seguro y expedito para la utilización de los recursos.

En el Reglamento no se instruye el tratamiento contable que debe efectuarse para cada actividad que así lo requiera, como, por ejemplo: identificación de cuentas contables, cuentas bancarias, tipos de asientos de ajuste, apertura de cuentas por pagar, abonos o cancelaciones de obligaciones, etc., por lo que en la siguiente actualización se deberá considerar dicho apartado.

Es importante mencionar que el Reglamento fue aprobado en 2007, por lo que tiene 14 años en los cuales no se han realizado ajustes que permitan actualizarlo a la realidad y necesidades actuales de los asegurados y pensionados.

La Ley General de Control Interno en el artículo 15, señala:

*“ARTÍCULO 15.- Actividades de control*

*Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, indican:

En el apartado 1.9 Vinculación del SCI con la calidad, establece lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el SCI para propiciar la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones de la organización. A los efectos, deben establecer las políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar y verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo.”*

Según se establece en las Normas de Control Interno para el Sector Público específicamente en el 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, establece:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”*

De acuerdo con lo indicado por la Licda. Marianita Dormond Sáenz, directora de Prestaciones Sociales, en sesión de trabajo del jueves 09 de diciembre 2021, la Dirección ha realizado esfuerzos por actualizar el Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales, sin embargo, debido a los procesos burocráticos que esto genera, no ha sido posible, por lo que considera oportuno realizar su actualización.

Disponer de un reglamento para el Fondo de Prestaciones Sociales aprobado desde el 2007, sin ajustes provoca incumplimientos de control interno referente a la actualización de la normativa, mediante la cual se rija el accionar de la Administración, asimismo, debilita el direccionamiento, eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos que lo componen, por cuanto, no brinda las instrucciones reglamentarias necesarias y suficientes, que permitan a la Gerencia de Pensiones y la Dirección de Prestaciones Sociales la consecución adecuada de los objetivos que dieron origen al Fondo.

#### 4. SOBRE EL PROYECTO DE TELEASISTENCIA

Se identificó el desarrollo de un proceso de análisis para implementar un proyecto de Teleasistencia, como parte de las acciones implementadas se observó una propuesta de donación de servicios para financiar el proyecto Plan Piloto Teleasistencia, en la cual se observan oportunidades de mejora en el trámite que debe realizarse para llevarla a cabo por parte de la Institución, asimismo, de aprobarse la donación esta generará resultados que la Administración deberá analizar a partir de criterios técnicos y legales para fortalecer la decisión de continuar o no con el proyecto de Teleasistencia de forma permanente.

En la donación citada el viceministro Francisco Delgado Jiménez, del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, mediante oficio DVM-163-11-2021 relacionado con el esquema de financiamiento para el piloto de teleasistencia comunicó a la Institución que: *“los recursos económicos serán gestionados por el BID, entidad que se encargará de realizar la contratación y los pagos correspondientes, según las normas de contratación del Banco. Esta cooperación técnica se encuentra registrada ante la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y cuenta con el aval respectivo de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda (...)*

*(...) la CCSS sería responsable de la conducción técnica, realizando tareas como: 1) la definición de la plataforma de teleasistencia; 2) la calibración del contenido prestacional incluido en el servicio y 3) el seguimiento y vigilancia de que la firma contratada preste los servicios de acuerdo con las guías y protocolos de atención en teleasistencia de la CCSS”.*

##### 4.1. Sobre el proceso de donación Plan Piloto de servicios de teleasistencia Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se determinaron oportunidades de mejora en el trámite de la donación del financiamiento del proyecto piloto de servicios de teleasistencia en el marco del apoyo técnico brindado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la que está colaborando la Dirección Prestaciones Sociales, por cuanto para que una donación sea viable y de interés para la Institución se deben observar criterios tales como:

- Necesidad del bien y su funcionalidad.
- Relación de costos y beneficios.
- Insumos asociados para el uso del servicio.
- Demás condiciones requeridas para su recepción y uso.
- Dejar constancia que no se creará ningún tipo de dependencia u obligación futura producto de la donación, de forma que no se observe una necesidad de realizar una erogación mayor a la que pueda proyectar la Administración en caso de adquirirlo mediante trámites y fondos propios.
- Establecer explícitamente que el donante no podrá condicionar en modo alguno el fin que la administración decida dar al bien o servicio donado.

De los temas anteriores, no se obtuvo documentación formal que permita evidenciar el desarrollo de cada uno de estos aspectos en un documento de soporte, que identifique el cumplimiento de la normativa interna referente al tema de donaciones, por medio del cual se analiza la conveniencia institucional de recibirla.

## 4.2. En relación con los términos de referencia

Se determinó que mediante oficio GG-3952-2021, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, el 24 de noviembre de 2021, se solicitó al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, la contrapropuesta de los términos de referencia para el plan piloto a más tardar el 17 de diciembre de 2021, considerándose:

*“... objetivos generales y específicos del piloto, indicadores, población meta, cantidad de usuarios, ubicación geográfica de la población, metodología de selección de la población, contratos o consentimientos informados para la utilización del servicio, delimitación del servicio (no incluir situación de atenciones médicas o de emergencia), responsabilidades y obligaciones de la CCSS. Lo anterior, con el propósito de valorar la viabilidad técnica, financiera y legal en un futuro Proyecto Institucional de Teleasistencia.”*

Así las cosas, por medio del oficio GP-DPS-0402-2021, 23 de noviembre de 2021, la Licda. Marianita Dormond Sáenz, Directora Prestaciones Sociales, envió un Borrador de Proyecto de Cartel Contratación de Servicios a Terceros para Servicio de Teleasistencia, denominado: *“Proyecto de Contratación de Servicios a Terceros para Suplir Sistema y Dispositivos de Teleasistencia para Adultos Mayores y Otras Personas en Situación de Dependencia Dirección de Prestaciones Sociales”* en el cual se identifican aspectos que podrían ser fortalecidos, como los siguientes:

### **“De la Justificación:**

*Por lo anterior la dirección de Prestaciones Sociales ha considerado oportuno la implementación de un sistema tecnológico que ayude a las personas adultas mayores y/o en situación de dependencia para solventar una emergencia en su domicilio o simplemente como un medio de acompañamiento a las personas que viven solas y requieren del servicio.”*

Considerando que no existen estudios técnicos institucionales que permitan en este momento justificar la contratación del Servicio de Teleasistencia, sería conveniente indicar en los términos de referencia que la Dirección de Prestaciones Sociales considera oportuno, aprovechar el financiamiento brindado por el Banco para efectuar la adquisición citada, que permita tener la oportunidad de conocer las características del Servicio y analizar los resultados que el proyecto piloto que se describe en los documentos citados pueda generar, con el objetivo de valorar la conveniencia institucional de implementar este Servicio de forma permanente.

Además, debe considerarse lo instruido por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, el 24 de noviembre 2021, en el oficio GG-3952-2021, donde indica: *“no incluir situación de atenciones médicas o de emergencia”*, por lo que ese aspecto debería ser eliminado del proyecto piloto.

## Objetivos Específicos

### *“Objetivos Específicos*

- 1. Aportar a la ampliación de la oferta de servicios de atención a la dependencia y apoyo a los cuidados en Costa Rica mediante el desarrollo de un modelo de teleasistencia, comenzando por una etapa previa a través de un Plan Piloto, para determinar la aceptación y si el servicio es funcional en la sociedad costarricense.*

2. *Demostrar la factibilidad y utilidad de incorporar la teleasistencia mediante el desarrollo de un Plan Piloto, como parte de la oferta permanente de servicios de la CCSS para responder a las necesidades de atención y acompañamiento de las personas usuarias en situación de dependencia.*
3. *Evaluar el impacto de un prototipo de teleasistencia mediante un diseño experimental de evaluación a través de un Plan Piloto, que permita estimar los impactos logrados en el grupo que recibirá la intervención y/o beneficio.*
4. *Documentar los resultados logrados en la experiencia demostrativa de un nuevo componente prestacional de la CCSS basado en teleasistencia, evaluando la receptividad y nivel de satisfacción logrado por los usuarios del nuevo servicio y generar recomendaciones que permitan escalar la solución desarrollada de manera sostenible.”*

Los objetivos específicos 1, 2 y 4 de esta oferta dan a entender que es un servicio de la CAJA, cuando esto debería referirse a un proyecto piloto financiado por el BID y que la Institución utilizaría para disponer de insumos que le permitan analizar la conveniencia de implementarlo, en la redacción actual de los objetivos, se infiere la inclusión dentro de la oferta permanente de servicios, lo que estaría en contra de lo indicado en oficio GG-3952-2021, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, el 24 de noviembre 2021, en donde establece que se *“debe de valorar la viabilidad técnica, financiera y legal, el proyecto a futuro”*, por lo que es conveniente que los objetivos sean congruentes con esta posición.

Asimismo, la Licda. Marianita Dormond Sáenz, directora Prestaciones Sociales, indicó en sesión de trabajo, realizada el 09 de diciembre 2021, *“se debe de valorar los resultados obtenidos, para posteriormente establecerlo en la Institución, no se pueden dar servicios a los usuarios que deban de eliminarse después”*.

#### **Población de Interés o publico meta / Perfil del usuario solicitante del servicio (200 personas)**

*“Personas adultas mayores que viven solas o pasan gran parte del día sin compañía.  
Personas adultas mayores que sufren riesgos causados por la avanzada edad.  
Personas adultas mayores con discapacidad.  
Personas adultas mayores con enfermedades graves o parcialmente dependientes.  
Se aclara que también podrán solicitar el servicio familiar y/o cuidadores de personas adultas mayores y/o con situación de dependencia.”*

Es conveniente que se aclare que las personas serán seleccionadas por el IMAS, en razón que dispone de un sistema de georreferencia para identificar esta población y cuenta con el SINIRUBE. Adicionalmente, se debe considerar la población seleccionada a partir del cumplimiento de los requisitos básicos que debe disponer para acceder al servicio de teleasistencia.

#### **Pulsación del terminal de usuario**

*“...Por emergencia social  
Por emergencia sanitaria”*

En este apartado se incluyen nuevamente aspectos relacionados con “emergencias” que deberían ser excluidos, según indicaciones citadas en el oficio GG-3952-2021, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, el 24 de noviembre 2021.



## Procedimiento de atención ante llamadas de emergencia

*“Fundamentalmente, las emergencias que habrá que cubrir pueden catalogarse en los siguientes tipos:*

*Prealarmas: Llamadas en las que el usuario comunica que ha advertido algo Alarma por accidente: Llamadas en las que el usuario comunica que se ha producido un problema cualquiera, por ejemplo, una caída.*

*Emergencia sanitaria: Llamadas en las que se demanda atención ante un problema de salud que requiera una rápida actuación.*

*Demanda de atención psicosocial: Llamadas en las que se demanda atención ante situaciones de crisis, soledad, angustia, necesidad de comunicación, entre otras.”*

Al igual que en el punto anterior, se incluyen aspectos de “emergencias” que deberían ser excluidos de acuerdo con la instrucción del Gerente General.

## La protección de datos

*“Es de especial interés para el ámbito de la teleasistencia resaltar el hecho de que las medidas de seguridad exigibles a los ficheros que contengan datos personales y de salud sean consideradas de “nivel Alto”, o de máxima exigencia.”*

Este es un tema al cual debe prestarse especial atención, por cuanto existe un derecho a la confidencialidad del expediente de salud que la Institución debe garantizar, por lo que previo a indicar las medidas de protección de datos que se brindarían eventualmente en el plan piloto citado, debe realizarse un análisis legal suficiente, que determine la viabilidad y/o procedimientos necesarios que deban implementarse para asegurar los derechos constitucionales de los asegurados y pensionados.

## Principales protocolos del servicio de teleasistencia

*“De atención*

- Protocolo general de atención de incidencias*
- Protocolo de actuación ante alarmas*
- Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias*
- Protocolo de actuación ante demandas de atención psicosocial*
- Autorización de la usuaria*
- Aviso de avería*
- Test comprobación de funcionamiento de terminales”*

Es necesario que se consigne la (s) Unidad (es) competente que desarrollarán los protocolos, desde el punto de vista técnico (salud), operativo y funcional, así como, el nivel de jerárquico requerido para aprobarlos.

## Otras obligaciones por parte de la empresa prestadora del servicio

*“11. Además:*

- Colaboración con la Caja Costarricense de Seguro Social en los controles y auditorías que se puedan realizar”*



Es importante que se aclare el proceso de supervisión que podría realizar la Institución y las Unidades facultadas para tal efecto, porque al utilizar el término “Auditorías”, es conveniente aclarar que este Órgano de Fiscalización y Control no tendría potestades sobre las acciones realizadas por el Banco, en razón que es una Entidad externa a la Institución, de igual forma si se acuerda un diseño para que otra Unidad de la Caja realice un proceso de supervisión, deberá consignarse el alcance y metodología del mismo, así como el considerar el criterio del Banco y la Unidad al respecto.

Este documento carece además de ubicación geográfica de la población, metodología de selección de la población, delimitación del servicio, responsabilidades y obligaciones de la CCSS, según lo establecido por la Gerencia General.

Por otra parte, se tuvo conocimiento del documento elaborado por la Dirección Prestaciones Sociales, denominado Teleasistencia Perfil de Proyecto Plan Piloto v3, que fue trasladado a la Ing. Susan Peraza Solano, directora Dirección Planificación Institucional mediante oficio GP-DPS-0388-2021 08 de noviembre 2021, al respecto se destacan los siguientes aspectos:

1. *El documento refiere a un perfil de donación que se podría obtener del Banco Interamericano de Desarrollo, en el cual la Administración incorpora información de un proyecto propio de la Institución, que no debe formar parte de este perfil, por cuanto son temas distintos.*
2. *En el mismo se incluye el tema de copago indicándose:*

*“Copago: Es el deducible o la vía de financiación de un servicio por la cual el usuario paga una cantidad cada vez que lo utiliza.”*

Este concepto, no puede ni debe formar parte del perfil de marras, en razón que la donación permite financiar, en teoría, el 100% del prototipo piloto que se desea desarrollar, este tipo de información distrae la atención sobre la hoja ruta que debe seguir la Institución para alcanzar los objetivos propuestos para desarrollar proyecto.

*“4. Informe de medio término del proyecto.*

*Una vez que el Plan Piloto llegue a su término medio del proyecto, esto es a sus 17 meses de funcionamiento, la empresa contratada elaborará un informe que resuma las actividades realizadas hasta el momento de la entrega del servicio, incluyendo un conteo y descripción de las atenciones brindadas a los usuarios beneficiados con el Plan Piloto, dicho informe deberá incluir los datos sistematizados con estadísticas que brinden toda la información referente a las interacciones ocurridas con los usuarios.”*

El perfil del proyecto menciona una duración 34 meses, dado que establece en los 17 meses de funcionamiento se estaría en el término medio del proyecto, no obstante, en entrevista realizada a la Licda. Marianita Dormond Sáenz, directora Prestaciones Sociales indicó una duración total de 17 meses.

### 3. “SECCIÓN VII – Análisis de Costo

#### 1. Costos del Proyecto

*El costo total proyectado del Plan Piloto tomando como referencia los ₡16 000 colones, del Servicio de Teleasistencia ofrecido en el país asciende a ₡54 400 000 equivalente a \$84 500 aproximadamente de acuerdo con el tipo de cambio al 8 de nov de 2021.”*

Es conveniente ampliar el detalle de los costos indicados en el numeral, por cuanto es ambiguo, debiendo aclararse el costo por persona, indicando además la frecuencia de pago y el período, de igual forma establecer el costo mensual y total del plan piloto, con el debido respaldo documental del estudio de costos o método de establecimiento del costo a cancelar.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establece en el punto 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.”*

Reglamento para la Tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece:

*“Artículo 3º—De la incondicionalidad de las intenciones de donaciones. —La donación y/o traslado de bienes o servicios no personales deberá responder a una lógica de razonabilidad de necesidades existentes y la vinculación entre el bien y los fines institucionales. Las intenciones de donaciones y de donación en sí, no pueden formularse para pretender generar compromisos institucionales vinculados con la resolución de asuntos en donde el donante participe como sujeto activo o pasivo de un conflicto con la Institución, o cualquier otra condición mediante la cual se trate de imponer limitaciones o direcciones sobre la naturaleza y propósitos de las funciones y gestión institucional. Lo anterior, sin perjuicio de que se valoren aquellas condiciones que pudiera establecer el posible donante sobre destino y ubicación de los bienes objeto de la intención de donación.”*

En entrevista realizada a la Licda. Marianita Dormond Saénz, directora Prestaciones Sociales, el 09 de diciembre 2021, al respecto indicó:

*“Bueno en realidad desde el 2019 antes de la pandemia nosotros habíamos presentado a la Gerencia un proyecto socio productivo como parte de las acciones que queremos se desarrollen en la Institución con recursos del fondo de prestaciones sociales...”*

*...porque en materia de servicios sociales hay que pensar muy bien lo que se da para no quitarlo después porque con eso se afecta la imagen institucional, cuando se piensa en una actividad hay que pensar que tiene que ser sostenible, la teleasistencia son servicios para acompañar a las personas que consiste en que la persona usa un dispositivo colgante una pulsera o algo que tiene un botón que le tocan ante una emergencia, si una persona se cae en el baño o ante una situación, botón y se comunica a una central telefónica tiene toda el historial sabe los padecimientos la información más importante para ofrecerle un servicio y si se trata de una emergencia se comunica con el 911 ellos hacen ese cruce o con un familiar o vecino según lo adquieran.*

*...hicimos entonces unos estudios encontramos 3 en el CIMA, BAC y una empresa canadiense... a la gente que vive sola tenemos algunas estadísticas actuariales y nos decían que alrededor de 235.000 personas viven solas en nuestro país y son adultos mayores y decían también que de esas 8.600 aproximadamente son personas en estado de pobreza extrema. Entonces nosotros decíamos si lo vendemos con un margen de ganancia, con la ganancia podemos financiar a las personas en extrema pobreza. Entonces nuestra propuesta es vender ese servicio con un margen de ganancia para que el fondo tenga ganancia porque no vamos a invertir para perder y queremos recursos que vengan a financiar el fondo.*

*Para que ese proyecto no fuera solo emergencia sino una llamada de acompañamiento para las personas que viven solas, para toma de medicamentos y recordatorio cita, en aquel momento la parte médica dijo que recordatorio de citas para que si ellos ya lo hacen a través del celular y qué consejos para farmacia les preocupa porque esta información sensible pues la idea era verla todos los datos de citas con el EDUS no hubo anuencia.*

*Cuando se lo presentamos al sector social al Viceministerio de Desarrollo Social le encantó, eso es lo que se debe hacer en el país.*

*Esto es una iniciativa que si requiere el financiamiento del fondo por un lado que lo vea Junta Directiva el B.I.D. nos va a dar 200.000 dólares sí eso para un plan piloto suma no reembolsable para 200 personas servicios 24/7 el proceso licitatorio todo lo hace el BID, es importante indicar que el B.I.D. realizó un estudio relacionado, el cual se denomina: "Propuesta de Rediseño de Modalidades de Atención y de Esquemas de Financiamiento Basados en Copago, Pagos Por Cuidados y Telemedicina en Servicios de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia en Costa Rica", para el Instituto Mixto de Ayuda Social, desarrollado por el Consultor: José Francisco Pacheco Jiménez, en julio 2021.*

*No se han realizados estudios relacionados con gastos administrativos ahí es donde queremos que si la CAJA acuerda los gastos administrativos tendrían que incluirse dentro del costo del mismo de la misma teleasistencia.*

*Ahorita no hay criterios, lo importante más que un gasto es una inversión el hecho que la gente esté en la casa y este bien se previenen enfermedades con inversión a futuro, sería estimar con las personas que estarían..."*

La aceptación de la donación a través de un plan piloto sin el análisis requerido puede exponer a la Institución a un riesgo patrimonial sobre una posible erogación adicional de recursos, si bien la teleasistencia viene a aportar beneficios sociales con repercusiones a futuro, que no pueden ser cuantificables como un mejor estado de la salud integral, que eventualmente podría reflejar una reducción en la atención médica del usuario, es importante, valorar el impacto social y el riesgo reputacional en la imagen institucional que enfrentaría un proyecto como este, al ofrecerlo inicialmente con el apoyo del B.I.D. y no mantenerlo en el tiempo por aspectos de sostenibilidad económica o porque los resultados del plan piloto no fueron satisfactorios.

Otro riesgo que podría materializarse es que la Institución deba comprometerse a mantener el servicio, costeándolo total o parcialmente con recursos propios, debido a la combinación que se ha realizado al plantear la propuesta del plan piloto, por cuanto, no se presenta una separación suficiente entre lo que es la donación que realizará el Banco y eventualmente el proyecto que pueda impulsar la Institución.

## CONCLUSIONES

La elaboración de los estados financieros del Fondo de Prestaciones Sociales no cumple con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público, ni a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, por cuanto se avocan a reflejar información extraída de los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así mismo, el Fondo como tal no cumple con atributos propios de una Entidad Separada situación que incide a su vez con la solicitud realizada para incorporar los estados financieros en el E.R.P., por cuanto, si los mismos no cumplen con las características normativas, no sería procedente continuar con dicho requerimiento.

El Reglamento elaborado para regular las actividades del Fondo de Prestaciones Sociales, no satisface las necesidades que la actividad reviste, por cuanto su falta de actualización evidencia, que existen procesos que no han sido incorporados, así como establecimiento de responsables directos de procesos que permitan articular adecuadamente las gestiones de los fondos administrados, este Reglamento podría permitir que se logre el alcance de los objetivos para los que fue creado, sin embargo, en la actualidad no facilita, apoya ni dirige las acciones que la Administración Activa debe realizar.

Es importante que el proyecto para implementar el programa de teleasistencia en la Institución, sea visto inicialmente en dos etapas, la primera donde se centren los esfuerzos en desarrollar una valoración de la donación que desea efectuar el Banco Interamericano de Desarrollo y otra aparte, donde se analicen los resultados del prototipo desarrollado y a partir del análisis de esos resultados, realizar todos los estudios preliminares, técnicos, legales, operativos que sean necesarios por las instancias técnicas correspondientes, para determinar si el programa de teleasistencia es conveniente implementarlo en la Institución o no.

## RECOMENDACIONES

### AL LICENCIADO JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 1- En conjunto con la Dirección de Prestaciones Sociales, realizar la actualización del Reglamento de Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde se consideren todos los procesos que circunscriben el tema de prestaciones sociales, así como lo indicado en el presente informe.

Es importante que se consideren aspectos legales, financieros y técnicos para establecer el funcionamiento del Fondo, de manera que el mismo permita la cancelación de erogaciones relacionadas con los programas administrados por la Dirección de Prestaciones Sociales.

Además, deberá consignarse que las inversiones que se realicen de los recursos del Fondo se efectuarán de conformidad con la política de inversión desarrollada para este efecto, la cual fue solicitada por esta Auditoría en el informe de Auditoría ASF-126-2021 “Auditoría de carácter especial sobre las inversiones efectuadas con recursos del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y Fondo de Prestaciones Sociales (FPS)”, en la recomendación #2.

Se acreditará el cumplimiento de la recomendación cuando la Administración aporte evidencia documental de la aprobación y divulgación del Reglamento Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social actualizado. **Plazo: 9 meses.**

**AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES Y A LA LICDA. MARIANITA DORMOND SAÉNZ, DIRECTORA PRESTACIONES SOCIALES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPE LOS CARGOS.**

- 2- Realizar de forma conjunta una separación de los trámites efectuados para recibir la donación proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo y el proyecto de Teleasistencia liderado por la Dirección de Prestaciones Sociales.

Deberán identificarse de forma separada ambos procesos, por cuanto para recibir la donación es necesario que la Administración cumpla con lo instruido en el “Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social”, así como atender temas relacionados propios de la gestión administrativa con el Banco, donde se debe valorar la procedencia de la inclusión de los gastos administrativos dentro del monto donado o si este sería sufragado por el Banco de forma adicional o si sería asumido por la Institución.

Mientras que para la eventual implementación del proyecto de Teleasistencia, como un Servicio permanente de la Institución, deberán considerarse los resultados que genere del plan piloto financiado por el Banco (en el entendido, que se cumpla con los requerimientos normativos para recibir la donación), así como todos aquellos estudios técnicos, legales, operativos y de otra índole necesarios para llevar el proyecto por parte de las instancias técnicas correspondientes, sin dejar de lado la normativa relacionada a cada etapa que circunscriba su posible implementación.

Para lo cual deberán realizar un plan de trabajo que establezca las acciones, responsables, plazos, estudios, productos y otros a criterio de la Administración, para el abordaje del análisis de los resultados, que eventualmente y de concretarse la donación, deberían realizar al término de 17 meses contados a partir del inicio del plan piloto.

La recomendación se dará por atendida una vez que la Administración evidencie la separación documental y operativa de ambos procesos, de forma que para el trámite de la donación únicamente se atiendan objetivos relacionados con el plan piloto y no con la implementación permanente del programa de Teleasistencia, como se observó en la documentación descrita en este informe, así como el plan de trabajo. **Plazo: 3 meses.**



**AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES, AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y A LA LICDA. MARIANITA DORMOND SAÉNZ, DIRECTORA PRESTACIONES SOCIALES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPE LOS CARGOS.**

- 3- Con el apoyo de los criterios técnicos financieros- contables y presupuestarios pertinentes y dado los nuevos requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, realizar un análisis integral de forma conjunta coordinado por la Dirección Prestaciones Sociales, respecto al manejo financiero y contable que se ha venido realizando del Fondo de Prestaciones Sociales y determinar cuál es el sistema contable y financiera que debe implementarse en la administración de este fondo, ajustado estrictamente a las políticas, normas y buenas prácticas contables y presupuestarias, siendo que en las institución existen otros fondos de inversión que se administran bajo criterios distintos.

Para lo cual deben considerar en el caso de tomar la decisión de realizar la contabilidad de FPS separada, excluir al Fondo de todos los registros pertenecientes al RIVM, además asumir todos aquellos gastos directos e indirectos de la gestión referente a las prestaciones sociales, donde se incluya, entre otros, los gastos de la Dirección Prestaciones Sociales, gastos indirectos relacionados con Unidades que prestan servicios al Fondo, como por ejemplo: Dirección de Presupuesto, Dirección Administración Gestión de Personal, Dirección Financiero Contable, Dirección de Inversiones, Dirección Actuarial y Económica, Auditoría Interna, Auditoría Externa, Área Tesorería General, Área Contabilidad I.V.M., entre otras.

Para cumplir con la recomendación, la Administración deberá presentar la decisión motivada donde comunique si continúa o no, con las gestiones para desarrollar estados financieros separados.

Si la respuesta es afirmativa (continuar con el proceso), deberá presentar todos los estudios y criterios técnicos y legales que faculden que el Fondo de Prestaciones Sociales, se convierta en una Entidad individualizada, separada de los Regímenes de I.V.M. y S.E.M., así como la estrategia de financiamiento que recibiría el mismo para sufragar las actividades propias de su gestión y la totalidad de los gastos administrativos relacionados con las demás Unidades que le prestan servicios, estos resultados deberán ser elevados por la Gerencia de Pensiones a Junta Directiva de la Institución. **Plazo: 9 meses.**

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron el 16 de diciembre 2021 por medio de la Plataforma Microsoft Teams; de acuerdo con la convocatoria realizada por la Auditoría Interna, mediante Oficio N° oficio AI-2648-2021 del 15 de diciembre de 2021. En dicha sesión participaron los siguientes funcionarios:



Por parte de la Administración están presentes los siguientes funcionarios: la Licda. Marianita Dormond Sáenz, Directora, Dirección Prestaciones Sociales, Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director, Dirección Financiera Administrativa, Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área Contabilidad IVM, Licda. Lisa Hernández Rivera, funcionaria Dirección Financiera Administrativa, Licda. Johanna Mora Ulate, Lic. David Arguedas Zamora y Lic. Marco Andrey González Ramírez funcionarios de la Gerencia de Pensiones y por parte de la Auditoría: Lic. Adrián Céspedes Carvajal, Jefe Área Servicios Financieros, Licda. Elsa Valverde Gutiérrez, Jefe Subárea Ingresos y Egresos, Lic. Nelson Porras Solís, Asistente de Auditoría, Licda. Ceily Araya Garcia, Asistente de Auditoría y Licda. Ana Cecilia Mora Ortiz, Asistente de Auditoría, donde se indicó:

### **Recomendación 1:**

#### **Licda. Johanna Mora Ulate, Asesora**

Solicita ampliar el plazo de cumplimiento de la recomendación a 9 meses, por cuanto el reglamento debe ser conocido y aprobado por la Junta Directiva, lo cual conlleva una serie de pasos previos para su elaboración.

### **Recomendación 2:**

#### **Licda. Johanna Mora Ulate, Asesora**

Considera prudente que la recomendación se ejecute en conjunto con la Directora del Fondo de Prestaciones Sociales, por ser la parte técnica resorte de esa dirección.

#### **Licda. Marianita Dormond Sáenz, directora**

El administrador del fondo es el Gerente de Pensiones y se acatan las líneas de acción brindadas de parte de él, siendo fundamental su direccionamiento para conocer si es posible avanzar o no con el proyecto.

Cabe señalar que los recursos de la donación no van a ingresar a la Caja, si no que serán administrados por el Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

### **Recomendación 3:**

#### **Licda. Johanna Mora Ulate, Asesora**

Comparte la solicitud del Lic. Acuña Ulate de ampliación de plazo de la recomendación, y plantea su cumplimiento a 9 meses.

#### **Lic. José Alberto Acuña Ulate, director**

Es un tema complejo, a lo interno de la Gerencia se ha venido analizando el tema a la luz de lo solicitado por el Plan de Innovación.

La Caja tiene la potestad de crear programas relevantes siendo el tema de prestaciones sociales uno de estos. Siempre he visto el fondo de prestaciones dentro de los seguros de salud y pensiones, no como un ente independiente o unidad aparte, tomando en cuenta que está conformado por recursos de ambos seguros.

Todo el tema de prestaciones sociales lo visualizo dentro del contexto de los seguros sociales.

Le he planteado al Gerente de Pensiones y a la directora de Prestaciones que una separación como la que se pide en el Plan de Innovación me parece que no es posible, salvo que exista una ley que así lo autorice.

En otras ocasiones se han llevado informes financieros de otros fondos sin que se haya elaborado una contabilidad independiente. Sin embargo, me parece que se podría solicitar un criterio jurídico para poder clarificar este tema.

Considera que el análisis solicitado en la recomendación se debe realizar, con el involucramiento del Gerente de Pensiones, directora de Prestaciones Sociales y otros entes técnicos que se estime pertinente.

Solicita que se defina un coordinador que podría recaer en la figura de la directora de Prestaciones Sociales, así como ampliar el plazo de cumplimiento de la recomendación

## **ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Licda. Ana Cecilia Mora Ortiz  
**Asistente de Auditoría**

Licda. Ceily Araya García  
**Asistente de Auditoría**

Lic. Nelson Porras Solís  
**Asistente de Auditoría**

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez, jefe  
**Subárea**

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe  
**Área**

ACC/EVG/ACMO/NPS/CAG/lbc